BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 20266320004123
Fecha: 19/05/2025
20266320004123

Bogotá, D.C.
(630)

MEMORANDO

Para: **MARIA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI**
Alcaldesa Local de Teusaquillo

De: **LAUREN DANIELA RAMIREZ RAMOS**
Líder oficina de infraestructura
Alcaldía Local de Teusaquillo

Asunto: Ampliación No 2 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606 de 2024, Ampliación No 2 a la suspensión No 4 al contrato de interventoría 252 de 2023

Respetada Alcaldesa:

En cumplimiento de mis funciones como Líder de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y en calidad de revisora de las solicitudes de modificación contractual referenciadas, me permito remitir a su despacho la presente solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos citados en el asunto. Los documentos soporte de las modificaciones que se describen a continuación.

I. CONTRATOS OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato de Obra No. FDLT-606-2024

Contratista: Unión Temporal Esplendor (NIT 901.899.031-5).

Objeto: ejecución de obras para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la Localidad de Teusaquillo.

Modificación solicitada: Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 (Modificación No. 18 del contrato).

Contrato de Interventoría No. FDLT-252-2023

Contratista: Elsa Torres Arenales (NIT 63.323.375-2).

Objeto: interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO al contrato de obra antes señalado.

Modificación solicitada: Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 4 (Modificación No. 23 del contrato).

II. TÉRMINO SOLICITADO

Para ambos contratos, la ampliación se solicita por un período de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 19 de mayo de 2026 y el 2 de junio de 2026, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de suspensión en curso.

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Las causales que motivaron la Suspensión No. 3 del contrato de obra y la Suspensión No. 4 del contrato de interventoría no han sido superadas a la fecha. Las gestiones pendientes que justifican la presente ampliación son las siguientes:

- **Validación de redes eléctricas por parte de ENEL Colombia S.A. ESP**. Si bien la solicitud fue radicada el 23 de abril de 2026 (radicado No. 001155669), ENEL únicamente ha informado que la gestión se encuentra en curso bajo el radicado No. 001155581, caso No. 975000633, sin que a la fecha se haya recibido respuesta técnica formal que permita programar la intervención.
- **Coordinación social con el Jardín Botánico de Bogotá**. La Alcaldía Local se encuentra adelantando articulaciones con el Jardín Botánico con el fin de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) respecto a la tala del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937, y mitigar posibles inconformidades ciudadanas.
- **Radicación y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) bajo modalidad de emergencia ante la SDM.** La radicación de este instrumento está condicionada a la fecha exacta de la intervención silvicultural, por cuanto su validez se limita a la duración de la actividad de tala. En consecuencia, su trámite no puede iniciarse hasta tanto no se cuente con la respuesta formal de ENEL y se haya completado la gestión social con la comunidad.
- **Verificación técnica de señalización y obtención del concepto favorable de la SDM**. Según lo informado en la mesa técnica del 28 de abril de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad no emite recibos parciales de señalización. El concepto técnico favorable está condicionado a la instalación de los dispositivos de control de tránsito y la señalización vertical en los espacios públicos intervenidos. Se requiere que el FDLT imparta las directrices correspondientes para dar cierre a esta gestión.

IV. DOCUMENTOS SOPORTE

Se adjuntan los siguientes documentos que soportan la solicitud:

- Oficio CCE-PR-01-543 del 19 de mayo de 2026 — Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 presentada por la Unión Temporal Esplendor.

- Oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-796-2023 del 19 de mayo de 2026 — Aval y recomendación de la interventoría respecto a la ampliación de la suspensión del contrato de obra.
- Oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-797-2023 del 19 de mayo de 2026 — Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 4 del contrato de interventoría.
- **Respuesta de ENEL Colombia S.A. ESP del 30 de abril de 2026 (radicado 0001394294).**

V. CONSIDERACIÓN ADICIONAL

Se precisa que ambas ampliaciones no generan adición presupuestal. Las gestiones para adelantar durante el período de suspensión son de carácter administrativo y de coordinación interinstitucional. Una vez superadas las causales descritas, se procederá al reinicio de los contratos para agotar los tres (3) días calendario de vigencia restantes del Contrato de Obra No. FDLT-606-2024, destinados a la ejecución de la tala, la intervención del espacio público, la actualización de la póliza de estabilidad y la suscripción de las actas de terminación, entrega y recibo final de obra.

En los anteriores términos se remite la presente solicitud para el trámite correspondiente en el sistema SECOP II y demás gestiones a que haya lugar.

Atentamente

LAUREN DANIELA RAMÍREZ RAMOS
Lider Infraestructura

Elaboró: Carlos Alfonso Duran Huergo. Contratista FDLT.

Adjuntos:

• Oficio CCE-PR-01-543 del 19 de mayo de 2026 — Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 presentada por la Unión Temporal Esplendor.
• Oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-796-2023 del 19 de mayo de 2026 — Aval y recomendación de la interventoría respecto a la ampliación de la suspensión del contrato de obra.
• Oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-797-2023 del 19 de mayo de 2026 — Solicitud de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 4 del contrato de interventoría.
• Respuesta de ENEL Colombia S.A. ESP del 30 de abril de 2026 (radicado 0001394294).